CONTRATO N° 1/2013

Entre EL HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO, domiciliado en Boquerón e/ Ingavi y Cañada Tarija, representado para este acto por el Dr. LUIS OSVALDO LIGIER RIOS, Director General nombrado por Resolución RR.HH. Nº 66 del 5 de Julio de 2012, facultado a suscribir el presente contrato, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma SANCOR **SEGUROS DEL PARAGUAY S.A**, domiciliada en Rca. Argentina N° 979, República del Paraguay, representada para este acto por Víctor Heriberto Blanco Vargas, con Cédula de Identidad N° 1.683.102, según Poder Especial otorgado por el mismo, denominada en adelante el ASEGURADOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " SEGURO PARA VEHICULOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHICULOS - ID Nº 253.444

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1) La carta invitación en la cual se establecen las condiciones del llamado
2) La carta oferta presentada por el Vencedor.
3) La Notificación de Adjudicación de Fecha 29/04/2013
4) El Cuadro de Precios Adjudicados

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, objeto del gasto 264- PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2013, hasta la suma de guaraníes diez millones (Gs.10.000.000-).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 253.444.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la CONTRATACION DIRECTA N° 01/2013, convocado por la SUOC Nº 23 -HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO. La adjudicación fue realizada por Resolución HMRA N° 01/2013

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, y hasta 12 meses posteriores a la firma, plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los servicios.

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
VICTOR H. BLANCO V.
Gerente de Finanzas

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DISTRITAL MARIANO ROQUE ALONSO
DIRECCION

Dr. Luis Osvaldo Ligier
DIRECTOR
Hospital Dist. de M.R. Alonso

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
LOTE 1 : SEGURO PARA CAMIONETA MITSUBISHI									
1	84131503-001	CAMIONETA MARCA MITSUBISHI L200 4 x 4, COLOR ROJO, MODELO 2001	**MITSUBISHI**	**JAPON**	EVENTO	UNIDAD	01	2.000.000	**Gs. 2.000.000.-**

SON GUARANÍES: DIEZ MILLONES.-

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es**: BANCO ITAU CTA. CTE. M/L Nº 1.0.009363/2.**

7. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 El Lugar de la entrega: La entrega se realizará en la Dirección Administrativa del Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso, sito en Boquerón esq. / Cañada Tarija, en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs, de lunes a viernes.

7.2 Plan de Entrega: Previa firma del Contrato, se deberá entregar los requerimientos que la Convocante presente a través de la Orden de Servicio en el plazo de 5 (cinco) días corridos posteriores a la Recepción de la mencionada Orden de Servicio.

7.3 Plazo para abonar la Indemnización: El Asegurador deberá abonar, en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo en el capítulo que regula los Seguros en general.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

La ejecución de los trabajos se realizará de acuerdo al punto 7.2 Plan de Entrega.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)

Para garantizar el cumplimiento del Contrato el ASEGURADOR presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por un equivalente del 10% (diez por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 10º del Decreto Nº 6225 de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003. La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que EL CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del siniestro, por cada 30 (treinta) días calendario de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días calendario de ocurrido el siniestro, si aún EL CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
VICTOR HUGO BLANCO
Gerente de Finanzas

HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 23

11. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

a) COBERTURAS DE SEGUROS REQUERIDOS

Vehículos

N°	MARCA	MODELO	Tipo de Vehículo	CHASIS	MOTOR	COLOR	MODELO	VALOR DE COMPRA GS.
LOTE 1 : SEGURO PARA CAMIONETA MITSUBISHI								
1	MITSUBISHI	L200	CAMIONETA	MMBJNK741D050864	4D56AW2658	ROJO	2001	71.825.000.-

b) ESPECIFICACIONES DE LAS COBERTURAS

Lote	Descripción	Marca del Producto	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (c/IVA)	PRECIO TOTAL C(IVA)
LOTE 1 : SEGURO PARA CAMIONETA MITSUBISHI								
	POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS: INTERESES ASEGURABLES							
	SEGURO PARA CAMIONETA MITSUBISHI L200, AÑO 2001. CAPITAL A ASEGURAR GS. 71.825.000, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS- ANEXO 3.	SANCOR SEGUROS DEL PY S.A.	PARAGUAY	AÑO	EVENTO	1	2.000.000	**2.000.000**
	A.-COBERTURAS AL VEHICULO							
	ROBO O HURTO TOTAL DE LA CAMIONETA - 100% DEL CAPITAL ASEGURADO							
	INCENDIO TOTAL O PARCIAL DE LA CAMIONETA- 100% DEL CAPITAL ASEGURADO							
	DAÑOS POR TUMULTO, ALBOROTO Y/O HUELGA POPULAR- 100% DEL CAPITAL ASEGURADO							
	ACCIDENTE TOTAL O PARCIAL DEL VEHICULO- 100% DEL CAPITAL ASEGURADO							
	ROBO DE ACCESORIOS - 100% DEL CAPITAL ASEGURADO							
	INCLUIR EL SISTEMA GPS DE RASTREO SATELITAL							
	B.- RIESGOS A CUBRIR							
	b1.-RESPONSABILIDAD CIVIL							
	Lesiones o muerte de una persona hasta la suma de: Gs.25.000.000.- (Guaraníes veinticinco millones).							
	Lesiones o muerte de más de una persona hasta la suma de: Gs.50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones).							
	Daños o roturas a cosas de terceros hasta la suma de: Gs.15.000.000.- (Guaraníes quince millones).							
	b2.-INCENDIO							
	Hasta los valores de los daños para cada vehículo.							
	b3.- ACCIDENTES							
	Hasta los valores de los daños para cada vehículo.							
	b4. ACCIDENTES AL CHOFER Y ACOMPAÑANTES							
	Gastos médicos por persona hasta la suma de: Gs.15.000.000.- (Guaraníes quince millones).							
	Muerte o invalidez hasta la suma de: Gs.30.000.000.- (Guaraníes treinta millones).							
	Incapacidad permanente hasta la suma de: Gs.50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones).							
	b5. COBERTURAS EN GENERAL							
	SEGÚN ANEXO 3, NUMERAL 1.2, INCISO b5, de la Carta de Invitación.							
	b6.- CAPACIDAD DE OCUPANTES DE LOS VEHICULOS							
	CAMIONETAS: Conductor más 4 (Cuatro) acompañantes							
	b7.- PLAZO DE COBERTURA							
	La cobertura de los Seguros será por un plazo de 12 (doce) meses							
							TOTAL	2.000.000

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

VICTOR H. BLANCO V.
Gerente de Finanzas

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DISTRITAL MARIANO ROQUE ALONSO
DIRECCION

Dr. Luis Cuevas Lugo
DIRECTOR
Hospital Dist. de M.R. Alonso

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 Art. 59 Rescisión del Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los 03 días del mes de **Mayo** de 2013.

Firmado:
Por el HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO:

.....
Dr. LUIS OSVALDO LIGIER RIOS
DIRECTOR (COMPRADOR)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL DISTRITAL MARIANO ROQUE ALONSO DIRECCIÓN

SANCOR SEGUROS
Por SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY

VICTOR H. BLANCO V.
Gerente de Finanzas

.....
VÍCTOR HERIBERTO BLANCO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL (ASEGURADOR)
C.I. N° 1.683.102